INVITACIÓN PÚBLICA - SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC-052-2025
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 252 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025

El Municipio de Machetá, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una vez evaluada la oferta presentada dentro de la invitación pública citada en la referencia, comunica a **JAVIER ANTONIO CARPINTERO FARFAN** identificado con CC N° 80.397.241 expedida en Chocontá, que **ACEPTA** su oferta en forma expresa e incondicional con las siguientes características:

OBJETO:	**SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS DIRIGIDOS A LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE MACHETÁ CUNDINAMARCA**
CONDICIONES TÉCNICAS:	

FORMATO No 10.

OFERTA ECONÓMICA

OBJETO: "SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS DIRIGIDOS A LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE MACHETÁ CUNDINAMARCA"

ITEM	DESCRIPCION	CAN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Sudadera: Chaqueta con capota tipo rompevientos en tela inteligente antifluido referencia orion, con diseño y logos en full transfer con tecnología digital y jogger en tela inteligente referencia fastrack con logo en DTF.	11	$ 294,500	$ 3,239,500
2	Camiseta Polo: Tela inteligente referenciajersey con cuello tejido en Nylon, pechera de dos botones y diseño y logos en full transfer con tecnología digital.	11	$ 98,000	$ 1,078,000
3	Uniforme de entreno: confeccionado en tela inteligente referencia monti con diseño y logos en full transfer con tecnología digital, incluye medias de entrenamiento tipo tennis en nylon.	10	$ 150,000	$ 1,500,000
4	Malla Fútbol tipo cabaña 3mm para porterías de fútbol estándar en material polipropileno (PP) de 3,0 mm de grosor de alta resistencia y durabilidad con dimensiones de: ancho: 7,50 metros, alto: 2,50 metros, fondo superior: 2,00 metros, fondo inferior: 2,00 metros, con un tamaño de la malla de cuadros de de 12 x 12 cm, garantizando una estructura robusta para detener el balón, inmunizada y resistente a la intemperie, asegurando durabilidad en diversas condiciones climáticas.	2	$ 1,150,000	$ 2,300,000
5	Malla Fútbol de salón tipo cabaña 3mm para porterías de fútbol de salón estándar en material polipropileno (PP) de 3,0 mm de grosor de alta resistencia y durabilidad con dimensiones de: ancho: 3,00 metros, alto: 2,00 metros, fondo superior: 0,40 metros, fondo inferior: 1,00 metros, con un tamaño de la malla de cuadros de de 10 x 10 cm, garantizando una estructura robusta para detener el balón, inmunizada y resistente a la intemperie, asegurando durabilidad en diversas condiciones climáticas.	4	$ 285,000	$ 1,140,000
6	Malla para baloncesto fabricadas en polipropileno (PP) con grosor de 6 mm, ligera y flexible, adecuada para uso recreativo o entrenamientos.	4	$ 99,000	$ 396,000
7	Malla Voleibol En Nylon Referencia 12MA02 en polietileno, color negro con dimensiones de 1 m x 9,50 m aprox. Tamaño de los cuadros: 10 x 10 cm Refuerzos: Borde superior: Blanco, 7 cm Borde inferior: Negro, 5 cm Bandas laterales: Negras, 5 cm Peso: 4,216 kg aprox. Incluye cable de acero forrado.	2	$ 425,000	$ 850,000

8	Balón de Voleibol de iniciación Referencia V5M2200, talla 5, cubierta en material sintético a base de EVA (SOFT), 18 paneles, colores combinados Blanco - Verde - Rojo, construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% Nylon, Cámara de aire en caucho butilo, capa esponjosa bajo la cubierta de EVA.	35	$ 138,000	$ 4,830,000
9	Balón de Voleibol Profesional referencia V5M5000, talla 5, cubierta en material sintético a base de EVA (SOFT), 18 paneles, colores combinados Blanco - Verde - Rojo, construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% Nylon, Cámara de aire en caucho butilo, capa esponjosa bajo la cubierta de EVA.	5	$ 350,000	$ 1,750,000
10	Balón de microfútbol laminado referencia 6062 color amarillo talla 5, circunferencia 60 - 62 c.m. peso 430 - 450 g. Cubierta en material sintético a base de PVC (POLICLORURO DE VINILO), con diseño (FG) de cubierta en forma pentagonal y hexagonal, 32 paneles, construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% Nylon, Neumático en caucho butilo, relleno en material textil, capa esponjosa, bajo la cubierta de cuero sintético.	18	$ 130,000	$ 2,340,000
11	Balón de microfútbol laminado referencia 5355 diferentes colores talla 3, circunferencia 53 - 55 c.m. peso 340 - 370 g. Cubierta en material sintético a base de PVC (POLICLORURO DE VINILO), con diseño (FG) de cubierta en forma pentagonal y hexagonal, 32 paneles, construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% Nylon, Neumático en caucho butilo, relleno en material textil, capa esponjosa, bajo la cubierta de cuero sintético.	30	$ 130,000	$ 3,900,000
12	Balón de fútbol cocido a máquina circunferencia 68 - 70 talla 5 diferentes colores, peso 410 - 450 g. Construido con 32 paneles que garantizan su esfericidad, tecnología híbrida que evita la exposición de las costuras y evita la absorción de agua o humedad que dañen su cámara, cubierta texturizada de piel sintética TPU.	10	$ 138,000	$ 1,380,000
13	Balón de fútbol cocido a máquina circunferencia 64 - 66 talla 4 diferentes colores, peso 350 - 390 g. Construido con 32 paneles que garantizan su esfericidad, tecnología híbrida que evita la exposición de las costuras y evita la absorción de agua o humedad que dañen su cámara, cubierta texturizada de piel sintética TPU.	18	$ 135,000	$ 2,430,000
14	Balón de baloncesto circunferencia 75 - 78 talla 7 en diferentes colores, peso 569 - 610 g. fabricado en caucho (hule) natural, resistencia al desgaste en superficies exteriores, estructura de 8 paneles.	11	$ 95,000	$ 1,045,000
15	Balón de baloncesto circunferencia 72 - 74 talla 6 en diferentes colores, peso 500 - 540 g. fabricado en caucho (hule) natural, resistencia al desgaste en superficies exteriores, estructura de 8 paneles.	11	$ 96,000	$ 1,056,000
16	Balón de baloncesto circunferencia 68 - 70 talla 5 en diferentes colores, peso 470 - 500 g. fabricado en caucho (hule) natural, resistencia al desgaste en superficies exteriores, estructura de 8 paneles.	35	$ 92,000	$ 3,220,000

17	Paracaidas de resistencia en tela Nylon con medidas de 145 c.m. x 145 c.m. con correa central ajustable de 130 c.m.	13	$	73,000	$ 949,000
18	Cinturon de postura para patinaje graduable con altura máxima de 140 c.m. con reata y elasticos.	20	$	64,000	$ 1,280,000
19	Set de bandas eláticas x 5 unidades con medidas de 60 x 5 x 0,04 c.m. en latex de alta resistencia.	15	$	25,500	$ 382,500
20	Aro Hula Hula Tubular plastico 60 cms.	150	$	3,800	$ 570,000
21	Aro de agilidad de plástico plano en PVC de 60 cms.	40	$	9,800	$ 392,000
22	Cono de 20 c.m. con agujeros en material polietileno de 50 gr.	160	$	6,800	$ 1,088,000
23	Platillo de demarcación plastico en polietileno.	150	$	3,000	$ 450,000
24	Escalera pliométrica agilidad en Nylon y plastico con forro de 6 metros de lago x 50 c.m. de ancho.	20	$	67,500	$ 1,350,000
25	Bastones Entrenamiento Coordinacion de 150 Cm en polietileno sin estaca metálica.	49	$	18,000	$ 882,000
VALOR TOTAL					**$ 39,798,000**

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 39.798.000)

NOMBRE Y FIRMA: JAVIER ANTONIO CARPINTERO FARFAN
Cédula de Ciudadanía: 80.397.241 DE CHOCONTÁ
Número de teléfono: 3132841541
No. de celular: 312841541
Correo electrónico: javiercarpintero2013@gmail.com

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del presente contrato, el Contratista se compromete a las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
4. Mantener informado al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que ocurra durante la ejecución del contrato.
5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Mantener informado al secretario de Despacho de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
7. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 2013.

8. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
9. Constituir las garantías, si se le requiere.
10. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
11. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
12. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
13. El contratista se obliga a cumplir fielmente el sistema de gestión de calidad adoptado por la entidad territorial.
14. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por esté para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo.
15. El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011.
16. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Entregar la totalidad de los elementos deportivos establecidos en el objeto contractual, conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, tallas, materiales y aprobados por la supervisión del contrato.
2. Garantizar que toda la implementación deportiva sea nueva, de primera calidad, sin defectos de fabricación, y que cumpla con las normas técnicas.
3. Entregar los elementos debidamente empacados, rotulados e identificados, garantizando su conservación y protección durante el transporte y la entrega
4. Cumplir con los plazos de entrega establecidos en el cronograma aprobado por la entidad contratante, en los lugares y fechas indicadas por la supervisión del contrato.
5. Asumir todos los costos y gestiones relacionados con el transporte, cargue y descargue de los implementos hasta el sitio de entrega designado por el supervisor.
6. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
7. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Macheta.
9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.

	10. Presentar la cuenta de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 11. Las demás que por ley o contrato le correspondan. 12. Las demás que se desprendan del objeto contractual. 13. Dar cumplimiento a la garantía en caso a que se llegara requerir por la calidad de los accesorios adquiridos.
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	1. Pagar al contratista el precio pactado en el contrato. 2. Ejercer la supervisión del contrato realizando el seguimiento a las labores desarrolladas y expedir la certificación de cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. 3. Poner a disposición del contratista la información necesaria para efecto del cumplimiento del objeto contractual y las condiciones pactadas, de forma directa, completa y oportuna y a través de los enlaces designados al inicio del contrato. 1. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones e impedimentos en las labores del contratista 1. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el municipio deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales
VALOR DEL CONTRATO:	El Municipio de Machetá ha establecido un valor estimado o presupuesto oficial de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.798.000) M/CTE.**, para la ejecución del contrato, que incluye todos los impuestos, tasas y costos asociados. Este valor ha sido calculado como referencia para cubrir la totalidad de los recursos necesarios para cumplir con el objeto del contrato, incluyendo insumos, materiales, herramientas, mano de obra y cualquier otro gasto en que los proponentes puedan incurrir. Es importante tener en cuenta que la propuesta económica de los oferentes no podrá exceder este valor estimado. Cualquier oferta económica que supere este monto será descalificada, ya que no cumple con los lineamientos establecidos por el Municipio para la contratación. Este enfoque busca asegurar que el proyecto se ajuste al presupuesto disponible, sin comprometer la calidad de los servicios o bienes que se van a proveer.
AFECTACION PRESUPUESTAL	El valor de la presente comunicación de aceptación se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal:

NUMERO	**2025000429**
FECHA	21 DE OCTUBRE DE 2025
RUBRO/FUENTE	• 1.2.3.1.10 • 121103
NOMBRE	• IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLO Y TABACO • R.B LEY 1289/09 PARTICIPACION IMPUESTO AL CIGARRILLO.
VALOR	$ 39.858.000
EXPEDIDA POR	SECRETARIA DE HACIENDA

FORMA DE PAGO:	El Municipio de Machetá pagara al CONTRATISTA, el objeto del contrato cancelado en un único pago al finalizar la entrega total de los suministros, según la factura y cuenta de cobro que presente el contratista. Para realizar los pagos el contratista debe presentar la siguiente documentación: • Planilla de pagos al sistema de seguridad social integral • Factura o cuenta de cobro según corresponda • Suscribir acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 1**. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previo informe de supervisión y aprobación por parte del supervisor. **PARÁGRAFO 2**. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO 3**. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio. El proponente interesado está en la obligación de verificar en la secretaria de Hacienda los impuestos, tasas, contribuciones y similares que apliquen en la celebración del contrato que derive del proceso. **CARGAS ADMINISTRATIVAS.** El contratista se hace responsable de las cargas administrativas y costos que se generen de la realización del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será de diez **(10) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y aprobación de las garantías, sin superar la vigencia 2025.
GARANTÍAS:	De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y

<table>
<tr>
<td></td>
<td>subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE (%)</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>10% del valor del contrato.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. En todo caso, el contratista deberá garantizar la vigencia de este amparo hasta la liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO</td><td>10% del valor del contrato.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.</td></tr>
</table>

Nota 1: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.</td>
</tr>
<tr>
<td>MULTAS</td>
<td>(i) El Municipio podrá imponer una multa diaria equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada día de incumplimiento hasta que el contratista cumpla a satisfacción con la(s) obligación(es) a cargo, esto cuando se presente incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista establecidas en el presente documento o las relacionadas con la Garantía Única de Cumplimiento. Si el CONTRATISTA no constituyere oportunamente la Garantía Única de Cumplimiento o no renovare, prorrogare su vigencia o corrigiere las inconsistencias.; y (ii) Cuando se presente incumplimiento en el Pago de los Salarios, Prestaciones Sociales y Parafiscales y Riesgos Profesionales, la Agencia Nacional de Infraestructura podrá imponer una multa diaria equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada día transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla. (iii). PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. El procedimiento para la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007. El mismo se encontrará a cargo de la Secretaría Jurídica. (iv). LÍMITE A LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. a) El valor total de las multas impuestas por el Municipio al contratista no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del presente Contrato. Si el contratista llegare al tope señalado, el municipio deberá tomar las medidas que garanticen la continuidad del proyecto. (v). ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS. El valor de las multas señaladas se actualizará, de acuerdo con el IPC del mes anterior al día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta el mes anterior a la fecha en que la misma sea pagada en su totalidad por el contratista.</td>
</tr>
</table>

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento del contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el municipio, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El contratista autoriza al municipio para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la cláusula anterior, de cualquier suma que le adeude el municipio por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. El porcentaje sobre el cual se efectuará la liquidación de la cláusula penal, será el porcentaje de la parte no ejecutada o incumplida del contrato.
SUPERVISOR DESIGNADO:	El Municipio de MACHETA ejercerá la supervisión y el control del Contrato a través de la **OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL** o quien haga sus veces o quien designe por escrito el Alcalde Municipal, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Municipio de MACHETA, adoptado mediante la Resolución No. 040 del 2019 o aquella que la adicione, modifique o sustituya. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Para constancia se firma una vez leído y aceptado por quienes en ella intervinieron en la plataforma SECOP II.